



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0675

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 3 de Mayo de 2018

SECCIÓN LEGISLATIVA



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 264

ÚNICO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.-

I a XV.....

XVI. Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia

XVII a XXIX.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

C. Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Diputado Presidente.- C. Marina Sánchez Rodríguez, Diputada Secretaria.- C. María del Carmen Pérez López, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **264**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 265

Siendo los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se clausura el segundo período ordinario de sesiones prorrogado del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

C. Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Diputado Presidente.- C. Marina Sánchez Rodríguez, Diputada Secretaria.- C. María del Carmen Pérez López, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **265**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

SECCIÓN JUDICIAL



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"
"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

OFICIO No. 894/SGA/P-A/17-2018

ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/17-2018 DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de abril de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

En Sesión Extraordinaria Conjunta de fecha 27 de abril de 2018, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, de conformidad con los artículos 14 fracción XXXIII, 125 fracción XXIX y Transitorio Noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior General, dictaron y aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/17-2018:

Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local acuerdan comunicar al personal del Poder Judicial del Estado, abogados y justiciables, que el próximo treinta de abril de dos mil dieciocho, para esta institución no se considerará día inhábil, dada la agenda ordinaria de los asuntos tramitados en los Juzgados, que muestran que ya fueron fijadas audiencias cuyo diferimiento trastocaría el servicio de impartición de justicia; sin embargo, se acordó compensar ese día, declarándose como inhábil para el Poder Judicial del Estado de Campeche, el lunes cuatro de junio de dos mil dieciocho, adicionándose al día cinco del mismo mes y año, previamente establecido en el "Calendario Oficial del Poder Judicial 2018", por sucesión de día inhábil. Con excepción de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, que por los servicios que prestan a la ciudadanía campechana requieren continuar con sus labores cotidianas. Por lo que se suspende para efectos del cómputo de términos procesales el día cuatro de junio antes señalado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 53 y 128 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 16 del Código de Procedimientos Contencioso Administrativo (que regula el trámite en esta materia), y 1076 del Código de Comercio.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.****Folio: 29688.****C. María Edith Zetina Espinoza, (Denunciante).**

En el toca 01/16-2017/364 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, defensor y acusado en contra de la sentencia condenatoria de fecha seis de noviembre de dos mil quince, dictada por la Juez Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/541, instruida a SIXTO HERNÁNDEZ TORRES por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO. Esta Sala con fecha CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran intocados los agravios expuestos por el defensor y en suplencia de la queja se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado y se declaran parcialmente fundados los agravios de la fiscal, pero inoperantes. SEGUNDO: En consecuencia, se REVOCA la resolución recurrida y se ABSUELVE a Sixto Hernández Torres toda vez que las pruebas aportadas por el titular de la acción penal fueron insuficientes para acreditar la plena culpabilidad en el delito de Homicidio Calificado, previsto en los artículos 267, 285, 280, 281 fracción II, IV, 282 y 11 fracción II el Código Penal del Estado vigente al momento de los hechos, en relación con el artículo 144 apartado A fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado. TERCERO: Toda vez que Sixto Hernández Torres, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, gírese la boleta de excarcelación correspondiente a la Directora del Centro Penitenciario, a fin de se sirva poner inmediata libertad al sentenciado de mérito, en cuanto a esta causa penal. CUARTO: Se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público, para que se sirva investigar sobre la posible tortura o malos tratos en la humanidad de Sixto Hernández Torres y Alejandro Hernández Santos, ya que hay indicios suficientes que presumen que fueron golpeados y coaccionados durante el momento en que estuvieron privados de su libertad por los agentes de la Policía Ministerial de la Novena Agencia del Ministerio Público de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; con el fin de identificar a los responsables y en caso de ser necesario iniciar su procedimiento. QUINTO: En cumplimiento a lo que establecen los artículos 16, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se les hace saber a los intervinientes del presente proceso que los datos personales y documentación relativa que obre en el presente se encuentra protegida por ser información confidencial y para

permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de esos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. SEXTO: Envíese testimonio de esta resolución a la Juez de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.****Folio: 29687.****C. Oliver González Peralta, (Denunciante).**

En el toca 01/17-2018/130 relativo al recurso de apelación interpuesto por el sentenciado en contra de la sentencia condenatoria de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00058, instruido a LÁZARO MOSCOSO HERNÁNDEZ, por el delito de ABIGEATO. Esta Sala con fecha CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran intocados los agravios de la defensa y se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado. SEGUNDO: En consecuencia, se revoca la Sentencia Condenatoria impugnada y de conformidad con el artículo 329 fracción III del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, en relación con el 110 del Código Penal del Estado, se SOBREESE, la causa penal por el delito de Abigeato, ilícito previsto y sancionado en el artículo 196 párrafo primero, fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor. TERCERO: En cumplimiento a lo que establecen los artículos 16, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se les hace saber a los intervinientes del presente proceso que los datos personales y documentación relativa que obre en el presente se encuentra protegida por ser información

confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de esos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese el presente TOCA como fenecido...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29718.

C. BACILIO GARCÍA BARRON, (Denunciante).

En el toca 01/16-2017/13 relativo al recurso de apelación interpuesto por el fiscal, acusado y defensor en contra de la sentencia condenatoria de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Jueza del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/897, instruida a REINA MARQUEZ CRUZ Y/O REYNA MARQUEZ CRUZ, por el delito de ENCUBRIMIENTO. Esta Sala con fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO dictó- un proveído que en su parte conducente dice:

“...Vistos: El estado que guarda los presentes autos, hágase saber a las partes que está Sala quedó integrada, por lo que respecta al presente asunto, por los Magistrados, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y como Presidente el Maestro José Antonio Cabrera Mis. Por lo que notifíquese las partes para que manifiesten los que a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, el Maestro José Antonio Cabrera Mis, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código

de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29719.

Nombre: José Luis Álvarez Jaimes y Jesús Emilio Arzate Araiza, (Denunciantes).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00191, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/30397, instruida a Israel del Río Cobos, por el delito de Asociación Delictuosa y Robo con Violencia; esta Sala Penal con fecha *diecisiete de abril de dos mil dieciocho*, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“...VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra del Auto de Formal Prisión de diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en contra ISRAEL DEL RÍO COBOS, por los delitos de ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y ROBO CON VIOLENCIA.-

SE PROVEE: 1.- En atención a la circular 87/SGA/16-2017, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, acúcese el recibo correspondiente al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y procédase a la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/17-2018/00191.

2.- Ahora bien, observándose de autos que el ciudadano Israel del Río Cobos se ratificó del escrito del escrito presentado el día veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, ante el Juzgado de Origen, en el que nombró como nuevo defensor al Licenciado Eduardo Potenciano Pérez, señalando que el domicilio donde puede ser notificado el citado profesionalista es el ubicado en el predio número 312-2, de la Avenida Patricio Trueba y de Regil, colonia San Rafael, de la ciudad de San Francisco de Campeche; hágase del conocimiento al LICENCIADO EDUARDO POTENCIANO PÉREZ, del nombramiento designado por el inculcado, para que en caso de aceptación del cargo conferido, comparezca a las instalaciones de esta Secretaría dentro del término de tres días hábiles después de notificados, a rendir su protesta de ley, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá

por no aceptado el cargo, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a los acusados, será el Defensor de Oficio quien continuara desempeñándose en el cargo.

Por lo que hasta en tanto comparezca el Defensor Particular designado a rendir su protesta de ley, se tiene como defensor del acusado Israel del Río Cobos, al de Oficio; quien, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones.

3.- De conformidad con lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciantes, Acusado y Defensor, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia), el día tres de mayo de dos mil dieciocho, a las nueve horas.

Prevéngase al Defensor que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Hágasele saber a los denunciantes que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad NO se les aplicará multa alguna, por no ser necesaria su comparecencia para el desahogo de la referida audiencia, toda vez que no son parte apelante.

4.- Observándose que la autoridad de Primera Instancia agotara los medios legales primarios para localizar el domicilio de los denunciantes, sin éxito alguno, es procedente realizarles la presente y subsecuentes comunicaciones a los ciudadanos JOSÉ LUIS ÁLVAREZ JAIMES y JESÚS EMILIO ARZATE ARAIZA, por Edictos publicados tres veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

5.- Toda vez que de autos se aprecia que el acusado ISRAEL DEL RÍO COBOS, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.

6.- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que

los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

7.- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero.

8.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe..." (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Exp.96/16-2017/JOFA/2-I

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ

Domicilio: Se ignora.

EXPEDIENTE NÚMERO 96/16-2017/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA C. FABIOLA ESPINOZA CRUZ, EN CONTRA DEL C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ.- LA C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-

V I S T O S: El estado que guardan los presentes autos, en consecuencia; **SE PROVEE:**

1).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que por proveído de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de Periódico Oficial del Estado, al **C. FIDEL ENRIQUE SÁNCHEZ**, siendo el nombre correcto **C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ**, por lo antes expuesto, se ordena emplazar a juicio al **C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ**, acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el **artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado**, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, **ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 96/16-2017/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**, instaurado por la **C. FABIOLA ESPINOZA CRUZ**, en contra del **C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ**, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral **1387** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: **audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.** -

2).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

3).- Asimismo se le comunica al **C. FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ**, que de conformidad con el artículo 1389 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, mediante el auto inicial de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se asignó de manera provisional la guarda y custodia de los niños Y.A. y A.J., AMBOS DE APELLIDOS ENRIQUEZ ESPINOZA, a la **C. FABIOLA ESPINOZA CRUZ**.

4).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores. -

5).- De igual forma, se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del

Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

6).- “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.

7).- También, se le hace saber al demandado **FIDEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ**, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo, puede imponerse de los autos del presente expediente, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Abril de dos mil dieciocho.- **Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PERIODICO.-

EXPEDIENTE NO. 349/13-2014/2CII.-

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO EN CONTRA DE;

AL: C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, a

cinco de abril de dos mil dieciocho.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto, SE PROVEE:

PRIMERO: Téngase por presentada ala C. LIC. ORIANA ARACELY MARTINEZ DOMINGUEZ en su carácter de Asesor Técnico de la parte actora el C. LUIS FELIPE CHI CANUL con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio, por tal motivo y habiéndose desahogado las testimoniales de las CC. ANIA ISABEL CARDENAS MOTA Y GUILLERMINA VAZQUEZ PALMA, así como también, se recibieron los siguientes oficios: -

1.- Oficio número CC-1252/2017, de fecha 12 de septiembre de dos mil diecisiete, que remite el C. LIC. CARLOS FABIAN ECHAVARRIA ROCA, Asesor Jurídico de la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el cual informa que la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ, se encuentra registrada como propietaria del predio ubicado en Carretera Carmen- Puerto Real fraccionamiento Rancho Casimba II, por tal razón, se envió a la Actuaría adscrita a este Juzgado, para verificar dicho domicilio a lo que encontró: Que por acta de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, (misma que obra glosada en autos) se observó lo siguiente: "...que estando en dicho lugar procedo a observar que no hay señalamiento alguno que le indique donde se encuentra el rancho casimba, solo se observa construcciones de empresas como schlumberger, Baker Hughes entre otras áreas verdes sin contracción, *por lo que al no contar con mayores datos para la localización del antes mencionado, procedo a retirarme...*", por lo que quedó demostrado que no se encontró el domicilio señalado en autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

2.- Oficio numero DG-RFR-290/2018, de fecha 2 de marzo de dos mil dieciocho, remitido por el C. L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA, en su carácter de Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad, mediante el cual comunica que NO se encuentran registros de demandado.-

3.- Oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/2265/2018, de fecha 12 de septiembre de dos mil diecisiete, remitido por la C. LIC. GLENY MARTINEZ HERNANDEZ, en su carácter de Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, mediante el cual comunica que después de la búsqueda realizada a nivel nacional se localizaron más de una registro con el nombre de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ.-

4.- Oficio número ZCAR-JJAS-401/2017, remitido por el C. LIC. JORGE JESUS AGUILAR SOSA, encargado de Superintendencia comercial zona Carmen, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante al cual informa que NO se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica a nombre de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ

5.- Oficio número DSPVyT/UJ/1051/2017, de fecha 13 de septiembre de dos mil diecisiete, remitido por el C.

COMISARIO CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALAN, Director de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito Municipal, mediante el cual comunica que se encontró un registro que indica que la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ, tiene como domicilio en su licencia de conducir el KM. 14.80 CARR. CARMEN PUERTRO REAL, CARMEN, CAMPECHE.-

6.- Oficio número SEAFI/0301/AG/SC/217/2017, de fecha 14 de septiembre del dos mil diecisiete, remitido por la C. LIC. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, Jefe de la oficina Recaudadora y de servicio al contribuyente de Carmen, mediante el cual comunica que la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ cuenta con domicilio en la calle 35-C, cruzamiento con Josefa Capdepon, numero exterior 16, sin colonia , C.P. 24197.

7.- Oficio número 040202260200/DM/712/2017, de fecha 14 de septiembre del año dos mil diecisiete, que remite el C. DR. GERRARDO GAMEZ ALMARAZ, Director del H.G.Z.C.M.,F. No. 4, mediante el cual comunica que para dar cumplimiento a lo solicita que es necesario proporcionar el número de seguridad social de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ.-

8.- Oficio número DG-RFE-1040/2017, de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, que remite el C. L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarilla de Carmen, mediante el cual comunica que NO se encontró registro de la C. MARIA DEL PILAR MARQUIEZ SANCHEZ

9.- Oficio número AV/101/2017, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, que remite el C. DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la C.H.C. ISSSTE, mediante el cual comunica que NO se encontró registro de la C. MARIA DEL PILAR MARQUIEZ SANCHEZ.-

Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena, para acreditar la ignorancia del domicilio de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ; por tal motivo, hágase del conocimiento a la parte demandada que la C. LIC. ORIANA ARACELY MARTINEZ DOMINGUEZ en su carácter de Asesor técnico de la parte actora el C. LUIS FELIPE CHI CANUL interpuso en su contra la demandada de JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO; asimismo, emplácese a la parte demandada con la entrega de las copias de traslado, haciéndole saber que tiene el termino de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, instaurada en su contra u oponer las excepciones que tuvieren para ello

SEGUNDO: Procediéndose a emplazar ala C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días

Se le hace saber a la parte demandada, que las copias de traslado de la demanda, quedan bajo el resguardo de esta Secretaria, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

SEGUNDO: De igual forma, y como lo solicita hágasele entrega de las correspondientes publicaciones a fin de presentarlas en el Periódico Oficial del Estado de manera personal, al C. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ, previa toma de razón y constancia de recibido que se deje en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Por último, y observándose que el presente expediente excede de Cincuenta fojas útiles, por tal motivo de conformidad con el artículo 1371 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se abre un segundo tomo, debiéndose marcar con el número de su expediente principal 349/13-2014/2º.C-II.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL C. LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.- EXP. No. 349/13-2014/2C-II.- EIZR-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2018.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

FOLIO: 11075

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL.

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE 125/17-2018/1C-I RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE LA NOTIFICACION DE CAMBIO DE CESIONARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE ALBERTO ALONZO GARCIA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MAYA CAMPECHE S.A. DE C.V. Y AL LICENCIADO OSCAR DE JESUS BARAJAS JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA SOCEIDAD EN CONTRA DE LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL. LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: 1).- El estado que guarda los presentes autos y el escrito del licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, por medio del cual solicita a esta autoridad que se declare la ignorancia de domicilio de la demandada.- Por lo que.- SE PROVEE: 1).- Y toda vez, que se observa en los presentes autos, que las diversas dependencias a las que se les solicito informe del domicilio de LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANÚL, comunicaron que no se logro localizar ninguno domicilio a su nombre a efecto de que sean notificada judicialmente respecto a la cesión de derechos crediticios; por lo que de conformidad con el articulo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de la LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANÚL, por tal motivo; publíquese tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de notificarla en los términos del proveído de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, esto para que manifieste lo que sus derechos le corresponda en un término de quince días; para tal efecto de transcribe el proveído en mención:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al licenciado JORGE ALBERTO ALONZO GARCÍA, su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada COMERCIALIZADORA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MAYA CAMPECHE, S. A. de C. V. y al licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, en su carácter de apoderado legal de la misma Sociedad, con su instancia de cuenta y documentación adjunta; promoviendo en la VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, LA NOTIFICACION DE CAMBIO DE CESIONARIO, E INTERPELACION JUDICIAL A EFECTO QUE SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, a ELIZABETH DEL SOCORRO TORRES CANUL en su calidad de cónyuge de ELISEO MAY CASTILLO, respecto a la cesión de derechos crediticios, relativo al crédito hipotecario con constitución de garantía hipotecaria que celebro Copn el Infonavit, quien pueden ser debidamente notificada en el domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda.-

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:

SE PROVEE: 1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2).- De conformidad con lo señalado en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se les reconoce al licenciado JORGE ALBERTO ALONZO GARCÍA, como Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada COMERCIALIZADORA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MAYA CAMPECHE, S. A. de C. V., tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 606 de fecha catorce de diciembre de dos mil once, y al licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, en su carácter de apoderado legal de la misma Sociedad, tal y como lo acredita con el testimonio público número 177., de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis.-

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de los promovente el ubicado en la Fernando Truebas Bloque 5, Interior 14, entre calle Uruguay, de la Colonia Fovissste Pablo García, Código Postal 24010, de esta Ciudad Capital Con fundamento en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4).- Asimismo, se admite como representante común al licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, de entre los dos, en los términos del numeral 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

5).- Asimismo fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes "SIGELEX" y márquese con el número 125/17-2018/1ºI-C.-

6).- En el mismo sentido y con fundamento en los numerales 111, 1243, 1244 y demás relativos aplicables *Ibidem*, se admite la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CESIONARIO, E INTERPELACIÓN JUDICIAL A EFECTO QUE SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, a LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL en su calidad de cónyuge de ELISEO MAY CASTILLO, respecto a la cesión de derechos crediticios, relativo al crédito hipotecario con constitución de garantía hipotecaria que celebro Copn el Infonavit; Ahora bien y toda vez que no se cuenta con el domicilio de la ciudadana LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL, y como lo solicita los promoventes gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de la Delegación Campeche, Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad de Campeche, Teléfonos de México S.A. de C.V. Zona Campeche Distribución Peninsular, Cable y Comunicación de Campeche S.A de C.V, Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado, Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Público, Registró Público de la Propiedad y de Comercio, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, Fiscalía General del Estado, y para que en auxilio de las labores de este juzgado informen si en sus bases de datos cuenta con el domicilio del ciudadano LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL, para efecto de que sean notificada judicialmente respecto a la cesión de derechos crediticios; esto para los efectos legales que correspondan.-

7).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia." NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

2).- Por consiguiente, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar el presente proveído tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la finalidad de notificar a LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL, y emplazarla en los términos del proveído de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, para tal efecto se adjunta a dicho oficio una versión impresa, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3).- Por último, acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMAEL M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE EL LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/AJRM/O.CH.K.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 24 DE ABRIL DE 2018.- LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 58/15-2016/3P-II

AL C. GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JUAN REYES RODRÍGUEZ por el delito COMETIDO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO denunciado por el C. JOGRE ALBERTO MOLINA MENDOZA; la C. Juez dictó un auto el día nueve de abril del año dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto SE PROVEE: Por lo anterior, se ordena a la actuaria Interina se sirva notificar a la C. ANTONIA GOMEZ BALCAZAR (testigos de cargo), por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial, de la siguiente manera:

- El día CATORCE de MAYO del año en curso, a las NUEVE horas con treinta minutos, para el desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que la antes mencionada, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar la ausencia de la misma, por ende la declaración rendida ante el órgano investigador, será tomada en consideración al momento de resolver en definitiva.-

De igual forma, se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.-

Por último se apercibe a la Ciudadana Actuaría adscrita este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho

el presente expediente, así como de no devolverlo a la brevedad posible, se le aplicaran las medidas disciplinarias que correspondientes, señalada por el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS , QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a la C. ANTONIA GÓMEZ BALCAZAR por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

LICDA KENIA BEATRIZ GARCIA GÓMEZ, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 29/16-2017/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

C. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 29/16-2017/1P-II, Instruido en contra del C. LUIS ALBERTO CASTRO DÍAZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, denunciado por la C. LUISA ALFONSO PÉREZ, la C. Juez dictó un auto el día cuatro de abril de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)Por otra parte, al ignorarse el domicilio donde puede ser notificado el C. Juan José González Sánchez ya que este no habita en el domicilio ubicado en Calle Vicente Guerrero, manzana 7, lote 86 de la colonia Independencia, Avenida periférica norte, número 64 tal y como lo refiere el C. Agente de la policía ministerial en el oficio 378/A.E.I./2018; toda vez que se agotaron los medios establecidos por la ley para localizarlo, tal y como se aclara en proveído de fecha dos de febrero actual (ver foja 355) y auto dos de marzo del presente año (ver foja 368), es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlo por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- Dieciocho de mayo del presente año a las nueve horas, para el desahogo de la diligencia de Ampliación de declaración.-

Por lo anterior, hágase del conocimiento al C. Juan José González Sánchez que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada se declarara ausencia de testigo y su declaración inicial será valorada al momento de dictarse la correspondiente resolución, en vista de lo ordenado se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehacientes, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuarial y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ

HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE....”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 16 de Abril del 2018.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 29/16-2017/1P-II, QUE SE INSTRUYE AL C. LUIS ALBERTO CASTRO DÍAZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 38/13-2014/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES DOLOSAS, instruido en contra del ciudadano JOSE ALFREDO DELGADO OSORIO, querellado por el ciudadano RICARDO ISRAEL GARCIA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: --

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; a doce de abril del

dos mil dieciocho.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio 313/A.E.I./2018 que suscribe el C. Jesús González Morales, Agente de la policía Ministerial del Grupo de Presentaciones, mediante el cual informa que no se pudo localizar el domicilio del C.MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ.-

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los presentes autos el oficio de referencia, para que obre conforme a derecho corresponda.-

Por otra parte y siendo que hasta la presente fecha no se lograra la comparecencia del C. MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ, es por tal motivo que la suscrita considera pertinente que en atención al artículo 17 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 99 del Código de procedimientos penales del estado, se le notifique al querellante el auto de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Siendo las diecisiete horas del día de hoy siete de diciembre del dos mil diecisiete y estando dentro del termino constitucional se dicta AUTO DE NO SU JECECION A PROCESO, en contra del C. JOSE ALFREDO DELGADO OSORIO, por haberse decretado de conformidad con los artículos 115 y 118 fracción II del Código Penal, la prescripción de los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES DOLOSAS, previsto y sancionado por los artículos 215, 136 fracción I y 29 fracción III del Código Penal del Estado, querrellado y denunciado por los CC. RICARDO ISRAEL GARCIA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ, asimismo y con fundamento en el artículo 329 fracción III y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se declara el sobreseimiento con efectos como una sentencia absolutoria.

Resultando inoficioso entrar al estudio del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad en que hubiere podido incurrir el C. JOSE ALFREDO DELGADO OSORIO, por la comisión del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES DOLOSAS, previsto y sancionado por los artículos 215, 136 fracción I y 29 fracción III del Código Penal del Estado, querrellado y denunciado por los CC. RICARDO ISRAEL GARCIA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: Se tiene como defensor del inculpado al Defensor de Oficio, tal como se observa del auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecisiete visible a foja 116.-

TERCERO: Asimismo de conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, hágasele saber al inculpado el derecho y término que la ley le concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de APELACIÓN, debiendo dejar constancia de ello en autos la actuario adscrita.-

CUARTO: en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

QUINTO: En atención al contenido del artículo 1 Constitucional armonizado con los artículos 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima que el ofendido o la víctima de un delito, es titular entre otros del derecho humano a la tutela judicial efectiva, esto es tiene la posibilidad real de acceder a un recurso judicial para que la autoridad competente determine si ha habido o no violación a algún derecho de la que es titular. Por tanto los medios de defensa que la ley concede a aquellos deben ser instrumentos de fácil acceso y efectivo para el ejercicio de sus derechos, a fin de que pueda defender directamente sus intereses, en esta tesitura si bien el Ministerio Público lo representa, ello no lo inhibe para impugnar con independencia procesal y en defensa de sus propios intereses la presente resolución, por ende no debe notificarse únicamente al fiscal de la adscripción sino también a los CC. RICARDO OISRAEL GARCIA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ.-

por medio edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del periódico oficial del estado, así mismo se le haga del conocimiento que deberá proporcionar su domicilio cierto y conocido, por lo que se le apercibe a la C. Actuaría para que deje constancia fehaciente en autos del cumplimiento que de a lo ordenado precedentes y para ello se le otorga un termino de tres días posteriores a que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios fracción I de la ley orgánica del estado.-

Para concluir el presente proveído, tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado, se apercibe a la Actuaría en Funciones, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral antes citado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA

LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al ciudadano **MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.--

Certifica: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.--

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 90/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. JOSUE PEREZ MENDEZ

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: EN EL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO DE LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO QURELLADO POR EL C. JOSUE PEREZ MENDEZ Y DEL QUE SE CONSIDERA PROBABLE RESPONSABLE AL C. WILBERT ADRIAN PEREZ CENTENO, LA C. JUEZ EL DIA DE HOY DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; a doce de abril del dos mil dieciocho.-

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio 317/A.E.I./2018 que suscribe el C. Jesús González Morales, Agente de la policía Ministerial del Grupo de Presentaciones, mediante el cual informa que no se pudo localizar al C. JOSUE PEREZ MENDEZ, en razón que la trasladarse al domicilio señalado y hacer su llamado fue atendido por una persona del sexo masculino quien se identifico con el nombre de HECTOS GARCIA GOMEZ, quien manifestó no conocer a la persona que buscaba, por lo que se realizo la búsqueda en la base de datos de la policía y plataforma México sin obtener resultados .

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los presentes autos el oficio de referencia, para que obre conforme a derecho corresponda.--

Por otra parte y siendo que hasta la presente fecha no se lograra la comparecencia del C. JOSUE PEREZ MENDEZ, y siendo que de autos se desprende que se desconoce el paradero actual del C. PEREZ MENDEZ, es por tal motivo que la suscrita considera pertinente que en atención al artículo 17 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 99 del Código de procedimientos penales del estado, citar al C. JOSUE PEREZ MENDEZ (querellante) por medio edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del periódico oficial del estado, ello para efecto que se presente ante los médicos legistas adscritos a este tribunal, Doctores DANIEL LEON SOSA Y SUSANA GUADALUPE ORTEGA LLITERAS, en la siguiente fecha:

- DIECISIETE de MAYO del año dos mil dieciocho, el primero en mención en el horario comprendido de QUINCE a DIECISIETE horas y la segunda en mención a las nueve horas.-

Con el objeto de establecer las lesiones que sufriera en su anatomía y así determinar lo solicitado por el fiscal de la adscripción en su oficio 242/2010 de fecha treinta de junio de dos mil diez (visible a foja 140 del tomo I), y el escrito de pruebas de la defensa

Así mismo se le haga del conocimiento que deberá proporcionar su domicilio cierto y conocido, por lo que se le aperece a la C. Actuaría para que deje constancia fehaciente en autos del cumplimiento que de a lo ordenado precedentes y para ello se le otorga un termino de tres días posteriores a que se le haga entrega del presente expediente, aperecida que en caso de no hacerlo, se procederá a lo siguiente:

- Se harta acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios fracción I de la ley orgánica del estado.-

Para concluir el presente proveído, tomando como

base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado, se apercibe a la Actuaría en Funciones, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral antes citado.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. JOSUE PEREZ MENDEZ** por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.--

C e r t i f i c a: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; siendo las ocho horas, del día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

En el expediente número 205/17-2018-11-IV, relativo a la Solicitud de Información de Dominio promovido por MANUEL JESUS UICAB TUN, la suscrita juzgadora de este conocimiento dicto un auto el día de hoy cuatro de abril del año en curso, que a la letra dice:-

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA DE HECELCHAKAN,

CAMPECHE, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acuerdo: Acuerdo: Téngase por presentado a **MANUEL JESUS UICAB TUN**, con su memorial, haciendo las manifestaciones que en el mismo se indican y que erróneamente los datos de la ubicación del predio de la presente información no son los correctos, **se provee:**

1) Acumúlese a los autos el escrito del ocurso, para los efectos legales a que haya lugar.-

2) Asimismo, como lo solicita el compareciente, se deja sin efecto la publicación del edicto ordenada mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso.-

De conformidad con el ordinal 2914 fracción IV del Código Civil del Estado en vigor, a reserva de darle entrada a la presente solicitud, publíquese la presente en el Periódico Oficial del Estado y en dos de mayor circulación, por tres veces consecutivas de diez en diez días, haciéndose del conocimiento que en este juzgado se ha radicado una **Solicitud de Información de Dominio promovido por MANUEL JESUS UICAB TUN**, respecto del predio ubicado en número Veinte (20) número Veinticuatro (24) entre (13) y quince (15) de la Colonia Alameda del Poblado de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, **el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Sur mide 46.30. mts y colinda con la calle privada de la calle 20; al Oriente mide 30.10 mts y colinda con la calle 20 de su ubicación tiene una recta de 8.71 mts., al Norte mide 11.26 quiebre de 12.40 una recta de 21.50 mts. un quiebre de 7.35 mts propiedad de Víctor Manuel Tamay Chi; al Poniente mide 33 mts y colinda con la propiedad de Crecencio Uicab y Guillermina Tun, cerrándose el perímetro”.-**

Asimismo dese publicidad de la presente en la tabla de estrados de este juzgado y en el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Dzitbalché y de Calkiní, Campeche.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE MI LICENCIADA EDGAR EMIGUEIL PERALTA JUAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-

LICENCIADO EDGAR EMIGUEIL PERALTA JUAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 46/17-2018/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 485/17-2018/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JULIÁN ROBERTO VADILLO DOMÍNGUEZ QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE

ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 16 DE ABRIL DEL 2018.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 47/17-2018/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 485/17-2018/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) JULIÁN ROBERTO VADILLO DOMÍNGUEZ, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 16 DE ABRIL DE 2018.- ALBACEA PROVISIONAL, C. VERÓNICA BELLO VERA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA 45/17-2018/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 365/17-2018/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ERNESTO RAMÍREZ ZARRACINO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE ABRIL DEL 2018.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXP. 256/17-2018/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **WILBERT HERNÁNDEZ PACHECO y/o WILBERTH HERNÁNDEZ PACHECO**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE LA LOCALIDAD DE BECÁL, CALKINÍ, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDADANA MARÍA EUGENIA ALEJANDRA UC UC, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHNTA Y TRES DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE **CASIMIRO VAZQUEZ MUÑOZ** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA **MARIA DE JESUS ESCOBAR GORDILLO** DESIGNANDO COMO ALBACEA, COMO SE ASIENTA EN EL TESTAMENTO A LA SEÑORA **MAIA DE JESÚS ESCOBAR GORDILLO**, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO

FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 20 DE ABRIL DEL 2018.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.,

3 publicaciones

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 62 DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE **NOE PEREZ GARCÍA** DE VECINO DE LA CIUDAD DE PALIZADA CAMPECHE, FALLECIENDO EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **NOE PÉREZ AGUIRRE y ERMINIO PÉREZ AGUIRRE** DESIGNANDO COMO ALBACEA AL SEÑOR **LUIS ROBERTO PÉREZ AGUIRRE**, COMO LO DESIGNA EL TESTAMENTO, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27, DE FEBRERO DEL 2018.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

3 PUBLICACIONES.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO **INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **RICARDO MEJENES MEZA**, VECINO DE ESTA CIUDAD DEL, CAMPECHE FALLECIDO EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE PALIZADA, PALIZADA CAMPECHE, SIENDO DENUNCIADO POR LAS SEÑORAS **RICARDA PASTORA DEL CARMEN MEJENES QUIJANO y ROSA ARMIDA ARTEMISA MEJENES QUIJANO**, HABIENDO

SIDO DESIGNADO ALBACEA LA SEÑORA **ROSA ARMIDA ARTEMISA MEJENES QUIJANO**, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 19 DE ABRIL DEL 2018.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA,

NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

3 publicaciones

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y DOS DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE **AGUSTIN GARCIA VILLACIS** VECINADO EN ESTA CIUDAD FALLECIDO EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LOS CC. SEÑORES **JESUS DEL CARMEN GARCIA CORROY, REBECA GARCIA CORROY, RIGOBERTO GARCIA CORROY**, TAMBIEN CONOCIDOS COMO **JESÚS DEL CARMEN GARCIA VILLASIS, RIGOBERTO GARCIA VILLASIS** DESIGNADO COMO ALBACEA AL SEÑOR **JESUS DEL CARMEN GARCIA CORROY** TAMBIEN CONOCIDO COMO **JESUS DEL CARMEN GARCIA VILLASIS**, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE ABRIL DEL 2018.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA Y TRES DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **MARIA TERESA DE JESÚS HERNANDEZ ROCHA**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **TERESA DE JESÚS**

HERNANDEZ ROCHA, VECINA DE ESTA CIUDAD, FALLECIDA EN ESTA CIUDAD EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO SIENDO DENUNCIADO POR LAS SEÑORAS **SOCORRO, FABIOLA EVANGELINA Y TERESITA DINORAH**, TODAS DE APELLIDOS **ALPUCHE HERNANDEZ**, SE DESIGNA ALBACEA COMO SE ESTIPULA EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR EL DE CUJU, A LA SEÑORA **TERESITA DINORAH ALPUCHE HERNANDEZ**, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 20 DE ABRIL DEL 2018.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

3 publicaciones.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico **SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, de la señora **MARIA ADELA CANUL KU/ MARIA ADELFA CANUL DE CHABLE**, quien falleciera el día 7 de octubre del 2015, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor **JOSE TRANSITO LOPEZ CANUL** en calidad de hijo.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 21 de Abril 2018.- LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ, BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radico **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** del señor **FEDERICO PECH Y/O FEDERICO PECH HERNÁNDEZ**, quien falleciera el 12 de Septiembre de 2003, denuncia que hace el señor **APOLONIO PECH PALOMO**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre 28 y 30, Colonia Centro, en La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a

partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 23 de Abril de 2018.- LICENCIADO LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO, Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radico **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** del señor **CARLOS RAÚL BAEZA RAMÍREZ**, quien falleciera el 15 de Mayo de 2009, denuncia que hace el señor **MANUEL BAEZA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre 28 y 30, Colonia Centro, en La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 23 de Abril de 2018.- LICENCIADO LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO, Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número sesenta y cinco de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **JESÚS DEL CARMEN PALACIOS JIMÉNEZ** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESAMENTARIA** de bienes de su difunto esposo quien en vida respondiera al nombre de **ADONAY GARCÍA MORALES** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día veintiséis de marzo del año dos mil ocho, en San Antonio Cárdenas, Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche a 22 de marzo de 2018.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **noventa y nueve** de fecha **veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **FABIAN ALFONSO BROCA REJÓN** denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de su difunto tío quien en vida respondiera al nombre de **EMILIO REJÓN GÓMEZ** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **siete de septiembre del año dos mil diecisiete**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche a 22 de marzo de 2018.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **NUEVE** DEL MES DE **ABRIL** DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO** DEL SEÑOR **ALVARO SANDOVAL LUGO**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA ELDA SALAZAR HUCHIN**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2018.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos de ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tabasco, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **Silvio Armando Hernández Ynurreta**, Titular

de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche, manifiesto que mediante la Escritura Pública número: **38**, Volumen: **LIV**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 02 Dos del mes de Abril del año 2016 Dos Mil Dieciséis, **COMPARECIÓ**: El **C. Félix Nemuel Cruz Cruz**, en su calidad de Único y Universal Heredero Testamentario y Albacea Definitivo, del Autor de la Herencia, con el objeto de **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Benjamín Cruz Hernández y/o Benjamín de la Cruz Hernández**, quien falleció el día 30 Treinta del mes de Mayo del presente año 2005 Dos Mil Cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Tabasco, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría a cargo del suscrito en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 6 de Abril del 2018.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **1**, Volumen: **LVII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 10 Diez del mes de Enero del año 2018 Dos Mil Dieciocho, Comparecieron: Los **C.C. Rosa de Lima Paredes Ramírez, Isidro Delgado Ruiz y Emma Cristina Delgado Paredes**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los otros 2 Dos Como Hijos y Herederos, del Autor de la Herencia, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **José Ramón Delgado Cruz**, quien falleció el día 31 Treinta y Uno de Diciembre del año 2017 Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 6 de Abril del 2018.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **41**, Volumen: **LVII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 21 Veintiuno del mes de Febrero del año 2018 Dos Mil Dieciocho, Compareció: El **C. Jorge Curioca Toledo**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, Único y Universal Heredero y Albacea Definitivo, de la Autor de la Herencia, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la extinta: **Leovigilda López Lira**, quien falleció el día 08 ocho de Junio del año 2015 Dos Mil Quince, en esta Ciudad de San Luis Potosí, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.-

Palizada, Campeche, a 6 de Abril del 2018.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **Cuarenta y Dos (42/2018)**, otorgada en esta Capital, Catorce de Marzo del año Dos Mil Dieciocho, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE** de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de la Ciudadana **MANUELA DE JESUS LORIA SALAZAR**, denunciado por su esposo Supérstite el Ciudadano **FRANCISCO JAVIER NOVELO FIERROS**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

LIC.TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, Notario Público Número Dieciocho.- **ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIECISIETE** DEL MES DE **FEBRERO** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **HERMENEGILDO QUIJANO DANIEL**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **ELMA ROSALIA GARCIA VAZQUEZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICAA LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 21 DE MARZO DEL AÑO 2018.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIECISEIS** DEL MES DE **MARZO** DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO** DEL SEÑOR **SALVADOR FRANCISCO PACHECO PEREZ**, DENUNCIADO POR EL C. **ROQUE DURAN DEL RIVERO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE MARZO DEL AÑO 2018.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.